



Ética de las migraciones, fronteras y movilidad humana

Ethics of Migration, Borders, and Human Mobility

Ètica de les migracions, fronteres i mobilitat humana

Borja Niño Arnaiz 

Universidad Rey Juan Carlos
ganguren42d@gmail.com

Recibido: 29/03/2022

Aceptado: 23/05/2022



Under a Creative Commons Attribution (CC BY) International License.

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Resumen Las nuevas dinámicas fronterizas y los diversos patrones de movilidad humana cuestionan algunos de los presupuestos básicos de la filosofía política. Estos cambios obligan a replantearnos las bases de la ética de las migraciones, superando la concepción estática y territorial clásica propias del nacionalismo metodológico e incorporando las aportaciones de otras disciplinas como los estudios fronterizos. A partir de un análisis crítico del régimen fronterizo contemporáneo, el artículo identifica los principales desafíos y limitaciones a los que se enfrenta la ética de las migraciones. Por último, se reivindica la necesidad de trascender el plano teórico para centrarse en situaciones concretas no ideales, ya que sólo así podremos dar respuesta a algunos de los desafíos éticos más apremiantes que nos plantea la gobernanza de las migraciones.

Palabras clave Fronteras, migraciones, movilidad humana, ética de las migraciones, nacionalismo metodológico.

Abstract New border dynamics and the diverse patterns of human mobility challenge some of the basic assumptions of political philosophy. These changes require us to reconsider the foundations of the ethics of migration, overcoming the classic static and territorial conception of methodological nationalism and bringing in contributions from other disciplines such as border studies. Based on a critical analysis of the contemporary border regime, this article identifies the main challenges and limitations that the ethics of migration faces. Finally, we assert the need to go beyond the theoretical realm and focus on non-ideal concrete situations, since only then will we be able to respond to some of the most pressing ethical challenges posed by the governance of migration.

Keywords Borders, Migrations, Human mobility, Ethics of migration, Methodological nationalism.

Resum Les noves dinàmiques frontereres i els diversos patrons de mobilitat humana qüestionen alguns dels pressupostos bàsics de la filosofia política. Aquests canvis obliguen a replantejar-nos les bases de l'ètica de les migracions, superant la concepció estàtica i territorial clàssica pròpies del nacionalisme metodològic i incorporant les aportacions d'altres disciplines com els estudis fronterers. A partir d'una anàlisi crítica del règim fronterer contemporani, l'article identifica els principals desafiaments i limitacions als quals s'enfronta l'ètica de les migracions. Finalment, es reivindica la necessitat de transcendir el pla teòric per a centrar-se en situacions concretes no ideals, ja que només així podrem donar resposta a alguns dels desafiaments ètics més urgents que ens planteja la governança de les migracions.

Paraules clau Fronteres, migracions, mobilitat humana, ètica de les migracions, nacionalisme metodològic.

* Este trabajo ha sido elaborado con la financiación de una Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Introducción

Vivimos en una época de movilidad sin precedentes. El mundo jamás ha experimentado semejante volumen y velocidad en el intercambio de bienes, capitales, ideas y personas. Pero estas dinámicas de integración económica, política, cultural y social (conocida como “globalización”) no están exentas de resistencias y contradicciones. Por un lado, algunas regiones avanzan hacia una mayor integración mediante la firma de acuerdos para el libre tránsito de bienes, personas y capitales; las multinacionales operan sin apenas cortapisas; y los turistas, profesionales cualificados y grandes patrimonios se mueven sin mayor carga que la de su pasaporte. Por otro lado, estamos asistiendo al mismo tiempo a la militarización de las fronteras, a la construcción de nuevos muros y vallas y al despliegue de sofisticados dispositivos de vigilancia en aras de la seguridad y la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y la inmigración ilegal (Bauböck, 2015: 527).

Hay quienes han visto en el actual frenesí constructor de muros un síntoma de (im)potencia soberana ante las fuerzas desencadenadas por la globalización (Brown, 2015), cuando no un intento desesperado (e ineficaz) de «contener la propagación de la indigencia planetaria» (Velasco, 2016, p. 211). Sin embargo, esta lectura pasa por alto la enorme funcionalidad de las fronteras (Niño Arnaiz, 2021). Estas han dejado de ser meras líneas sobre el mapa, para convertirse en una «tecnología de gobierno de la movilidad» que opera bajo una «lógica actuarial del riesgo» (Mendiola, 2019: 53) con el objetivo de lograr la fluidez en el tráfico sin comprometer la seguridad. La sofisticación de los dispositivos fronterizos y los diversos patrones de movilidad humana nos obligan a repensar nuestro mapa conceptual y normativo. Este es precisamente el objetivo del presente artículo, a saber, trazar las nuevas cartografías liminales y analizar las implicaciones que esto tiene para la ética de las migraciones.

En este sentido, el segundo apartado elabora un marco teórico-conceptual con el que pensar los muros y fronteras en el contexto de las migraciones internacionales contemporáneas. En el tercer apartado se exploran las nuevas dinámicas en materia de movilidad humana y los desafíos normativos que estas suscitan, planteando la necesidad de superar la concepción estática y territorial clásica de la ética de las migraciones. El cuarto apartado pone de manifiesto la brecha entre las nuevas tendencias en materia de gestión de fronteras y el tratamiento normativo de las mismas. El artículo concluye con unas consideraciones en torno a la necesidad de trascender el plano abstracto ideal para centrarse en los problemas reales más urgentes.

2. De la frontera territorial a la frontera «retráctil»

La mayoría de las aproximaciones filosóficas al fenómeno de las migraciones –y, en concreto, al de las fronteras– adolecen de una miopía unidisciplinaria y de un vicio normativo. Esto lleva muchas veces a la ética de las migraciones a perderse en debates normativos abstractos y descontextualizados sobre los principios de justicia en un mundo ideal que poco o nada tienen que ver con el discurrir actual de los acontecimientos. Esto no significa que este tipo de debates carezcan de trascendencia, pero difícilmente podremos ponernos de acuerdo sobre la conveniencia o no de abrir nuestras fronteras si no dirimimos primero qué es y qué no es una frontera, dónde y cómo se manifiesta, bajo qué lógicas, a través de qué medios, con qué consecuencias, y los intereses y relaciones de poder que se esconden detrás. En este sentido, el siguiente apartado pretende sentar unas bases mínimas que nos permitan después adentrarnos en la reflexión ético-filosófica de las fronteras.

El concepto de frontera no admite un único significado. En tanto que productos sociales y políticos, las fronteras son constructos histórica y geográficamente contingentes cuyo significado no puede aislarse del contexto espacial ni temporal en que se producen. Aunque se nos presenten como construcciones naturales e inmutables, las fronteras no tienen un carácter unívoco ni intrínseco, sino que han ido mutando en su forma y significado siguiendo el curso de los acontecimientos y en función de las necesidades políticas de las sociedades de turno. Para ello, resulta de gran utilidad hacer un breve repaso por la evolución del concepto contemporáneo de frontera, con especial atención a las últimas décadas¹.

Si bien las fronteras sociales son universales y tan antiguas como los mismos grupos humanos que delimitan, las fronteras geopolíticas son una creación mucho más reciente cuya forma actual puede rastrearse hasta el Tratado de Westfalia (1648), donde se estableció el principio de soberanía nacional y el correspondiente deber de no interferir en los asuntos internos de los otros Estados (Taylor, 2007: 239). A partir de aquí, la frontera se configura como una línea rígida sobre el mapa cuya principal función es la de demarcar las distintas soberanías estatales y sus respectivos ámbitos de competencia². Vinculada estrechamente al concepto de estatalidad, la expansión del paradigma de frontera territorial se produce en

¹ Para un tratamiento más extenso de la evolución histórica de las fronteras véase Taylor (2007) o Frye (2019); para una perspectiva histórico-filosófica, véase Velasco (2021).

² Es conveniente distinguir entre límite fronterizo (*border* o *boundary*) y región fronteriza (*frontier*). El primero se refiere a la línea de demarcación territorial que indica con precisión hasta donde se extiende la soberanía de un Estado. La segunda, en cambio, comprende el área próxima a esa línea cuyo desarrollo interno se ve influenciado por la presencia de la frontera. En otras palabras, mientras la primera realiza un corte lineal, la segunda dibuja un trazo grueso.

paralelo a la hegemonía del modelo de Estado-nación occidental moderno y soberano (Del Valle Gálvez, 2002: 302-303).

Sin embargo, este interés por delimitar territorialmente las distintas jurisdicciones no se tradujo en el establecimiento de controles migratorios ni en una especial preocupación por vigilar las fronteras. De hecho, no sería hasta la Primera Guerra Mundial cuando los Estados europeos comenzaron a preocuparse por el control de los flujos migratorios y, sobre todo, desarrollaron la capacidad técnica y burocrática suficiente para ejercer un control efectivo sobre sus fronteras (Sassen, 2013: 33). Con la caída del Muro de Berlín, el avance de la globalización, la proliferación de organizaciones supraestatales y la liberalización del comercio internacional, algunos analistas se precipitaron en anunciar el «fin» del Estado-nación y la «desaparición» de las fronteras.

Pero, lejos de desaparecer, los obstáculos se han multiplicado en las últimas décadas y, en algunos casos, incluso fortificado mediante la erección de muros y la instalación de concertinas (Frye, 2019: 290). Con el pretexto de garantizar la seguridad y controlar la inmigración irregular, los países dedican una cantidad cada vez mayor de recursos al desarrollo de sofisticados dispositivos de vigilancia y al patrullaje de sus fronteras terrestres y marítimas. La última tendencia consiste en la implementación de las nuevas tecnologías de registro y procesamiento de datos para monitorizar el tráfico de viajeros³. Esta deriva «securitaria», agravada tras los atentados del 11-S, ha sido acompañada de una retórica hostil hacia los inmigrantes, que son representados como una amenaza para la seguridad, la cultura y la economía. En conclusión, tomando prestadas las palabras de Balibar (2005: 92), «el mundo actual es menos que nunca un “mundo sin fronteras”».

Las nuevas fronteras se repliegan hacia el interior (*internalización*), al tiempo que se despliegan hacia el exterior (*externalización*). En el primer caso, la frontera penetra en el territorio nacional mediante la proliferación de puestos de vigilancia bien entrada la línea o, directamente, con controles rutinarios (no tan) aleatorios en el interior del país guiados muchas veces por prejuicios raciales (*racial profiling*). Esta prolongación de los controles fronterizos al interior del país supone en la práctica la prolongación de la inseguridad jurídica de los migrantes, que quedan sujetos a la amenaza constante de la deportación. Un ejemplo paradigmático es, sin lugar a duda, el de la frontera australiana. El gobierno de este país creó en 2001 una «zona de escisión», a saber, un área del territorio costero en la que dejaba de aplicarse el derecho de asilo, eliminando así las garantías de la ley de inmigración australiana y la posibilidad de solicitar amparo judicial. En 2013 dicha zona se

³ Algunos ejemplos son el fichero EURODAC, el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema Entrada-Salida (EES, por sus siglas en inglés), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV o ETIAS en inglés), el Sistema de Información de Visados (VIS en inglés) y el *Frontex Risk Analysis Network (FRAN)*.

amplió a la totalidad de la superficie continental australiana, de manera que todo el territorio se convirtió *de facto* en una frontera (Shachar, 2020: 41-44).

En el segundo caso, conocido como externalización, la frontera se adelanta en el espacio y en el tiempo para anticiparse a las trayectorias migratorias mediante la delegación de los controles fronterizos. Esto puede hacerse a través de acuerdos con terceros países (de origen o de tránsito) que se encarguen de realizar esa ingrata tarea, pasando así a integrar funcionalmente el dispositivo fronterizo de los países de destino, aunque los separen cientos de kilómetros de distancia. Otra forma consiste en subcontratar las funciones de verificación de identidad, otrora soberanas, a compañías privadas como las aerolíneas. La Unión Europea ha creado un complejo escudo de «protección» (o sistema de externalización), mediante la suscripción de acuerdos con terceros países. Dichos acuerdos tienen como finalidad, por un lado, la contención de los flujos migratorios en los países de tránsito para evitar que lleguen a su destino y, por otro, acuerdos de readmisión para la «reubicación» de los inmigrantes en campos de refugiados construidos en terceros países. A cambio de ayudas al desarrollo, acuerdos comerciales, facilidades en el trámite de visados o fomento de capacidades (ya sea para construir campos de refugiados o dotar de equipamiento a la guardia fronteriza), la Unión Europea se aprovecha de su poder de negociación para imponer acuerdos leoninos a países con dudosas garantías en materia de derechos humanos con el objetivo de «desresponsabilizarse de las consecuencias humanas de su legislación migratoria» (Amilhat Szary, 2015: 53).

En resumen, «así como la frontera móvil se desangra hacia el interior, extiende el largo brazo del Estado hacia el exterior, cada vez con mayor flexibilidad, para regular la movilidad a distancia» (Shachar, 2020: 26). Con este movimiento pendular se busca interceptar a los migrantes antes de su llegada o facilitar la expulsión de aquellos que han conseguido entrar. Estas nuevas tendencias en materia de gestión fronteriza pueden interpretarse de distintas maneras.

Una de ellas pone el foco en el carácter eminentemente reactivo, anómico y excluyente de las fronteras. Siguiendo el esquema agambiano, las fronteras constituirían una zona «sin ley» y de «excepcionalidad permanente» (Fernández-Jardón, s.f.) donde no se aplicarían las mismas garantías procesales que sí son exigibles en el resto del territorio. Por su parte, Wendy Brown (2015) considera la construcción de muros como una suerte de exaltación del poder soberano de los Estados ante los efectos deletéreos de la globalización neoliberal. La autora los califica de «escenificaciones teatrales» y «cercamiento iconográfico» que ofrecen «una «imagen tranquilizadora del mundo» en una época en la que faltan cada vez más los horizontes, la contención y la seguridad» (Brown, 2015: 37). En el neoliberalismo, las antiguas instituciones de protección social están siendo sustituidas por discursos y prácticas de aseguramiento policial y militar. Por

consiguiente, «cuando más se reduce el aseguramiento social, más aumenta la precarización y mayor es la batalla para elevar al máximo la seguridad interior» (Lorey, 2016: 74). La construcción de muros juega un papel fundamental en ese relato. Por otra parte, si bien las fronteras no siempre resultan eficaces en la declarada tarea de contener la inmigración, su función principal consistiría más bien en la creación de un excedente de mano de obra barata y dócil de la que poder disponer convenientemente en el marco del sistema capitalista actual (Zamora, 2020).

Otros autores, en cambio, hacen una lectura más proactiva de las fronteras, definiéndolas en su lugar como instrumentos de gobierno de la movilidad (Mendiola, 2019: 40; Amoore, 2013). Aunque ambas interpretaciones no sean mutuamente excluyentes, para esta segunda las dinámicas fronterizas actuales no serían tanto una tosca reacción de (im)potencia soberana ante la aparente pérdida de control, como un intento de ordenar y canalizar el gran volumen de personas que tratan de cruzarlas a diario. En este sentido, la creciente tecnificación de las fronteras (*smart border*) obedecería a una lógica eficientista que trataría de lograr la fluidez sin comprometer la seguridad, segmentando la movilidad en base a distintos perfiles de riesgo –perfiles que, por otra parte, no son neutros ni inocuos. San Martín Segura (2019: 23) rechaza el carácter anómico y disciplinario de una frontera cuya gubernamentalidad indicaría, más bien, «una minuciosidad regulativa». Para este autor, las fronteras, en lugar de barreras infranqueables, deben entenderse como un *proxy*, a saber, una interfaz que realiza «funciones de *control de acceso*, de *registro de tráfico*, de *restricción* frente a tipos determinados de tráfico y de *mejora de rendimiento* en las comunicaciones» (San Martín Segura, 2019: 28). En conclusión, desde esta perspectiva las fronteras serían un dispositivo tecnológico-securitario de gobierno de la movilidad desde una óptica del riesgo.

Si bien la construcción de nuevos muros y la militarización de las fronteras parecerían apuntar hacia una *reterritorialización* de los controles migratorios, estamos asistiendo simultáneamente a una *desterritorialización* de los mismos. En realidad, ambas perspectivas son útiles para dar cuenta de la doble tendencia antes mencionada. Por un lado, la *reterritorialización* de los controles migratorios, mediante la erección de imponentes muros y fronteras cada vez más impermeables, nos muestran su faceta más excluyente y reactiva. Por otro lado, la *desterritorialización* de los controles fronterizos (con sofisticados dispositivos de vigilancia, acuerdos con terceros países, etc.) serían muestra de todo lo contrario: un intento por anticiparse y gestionar la movilidad.

En resumen, de la tradicional línea rígida sobre el mapa hemos pasado a una frontera que, sin perder del todo su territorialidad característica, ya no yace únicamente sobre la línea. Esta nueva frontera *retráctil* es capaz de adelantarse y abalanzarse sobre los sujetos y, al mismo tiempo, contraerse y agazaparse. Todo ello

con el objetivo de regir la movilidad en función del perfil de riesgo del sujeto. Pero, por encima de todo, la frontera es un artefacto jurídico-político al servicio del poder que, sin embargo, tiene profundos efectos performativos en los sujetos y la geografía sobre los que se proyecta. Por último, no debemos olvidar que, a pesar de su vocación de permanencia, las fronteras no presentan una forma acabada ni tienen unas funciones predefinidas, sino que son susceptibles de mutar en base a los acontecimientos y necesidades sociales.

3. Limitaciones y desafíos de la ética de las migraciones

Las migraciones constituyen un objeto de estudio relativamente novedoso en el campo de la filosofía política. Recordemos que el tratamiento de la inmigración como un «problema» político y social es relativamente reciente, de manera que habría que esperar todavía más a que comenzara a ser concebido como un desafío ético. De hecho, salvo contadas excepciones, se trata de un tema prácticamente ausente en los textos políticos clásicos (Miller, 2016: 13-14). Y las pocas veces que se abordaba, se daba por sentado la potestad del Estado para controlar sus fronteras y excluir a los potenciales inmigrantes. Phillip Cole (2000) denunciaba la contradicción entre el compromiso de la filosofía política liberal con la igualdad moral de las personas y las prácticas de ciudadanía excluyentes sobre las que se sustenta. Con el aumento del volumen de la inmigración en la segunda mitad del siglo XX y la creciente preocupación por integrar a una población cada vez más diversa, surgieron las primeras reflexiones normativas acerca de este fenómeno, en lo que se conoce como «ética de las migraciones»⁴.

Esta incipiente área de la filosofía política se ocupa del estudio normativo de las migraciones, interrogándose acerca de los principios y valores que deberían orientar el «movimiento y asentamiento de personas a través de las fronteras estatales» (Fine, 2013: 255). La primera y quizás más importante pregunta se refiere al monopolio estatal de los medios legítimos del movimiento, es decir, la potestad que los Estados reclaman para sí sobre el control de sus fronteras y la correspondiente discrecionalidad en el diseño de sus políticas migratorias. Pero la ética de las migraciones comprende un gran número de temas y actores: desde los límites a la actuación de los Estados (en su calidad de países emisores, receptores y de tránsito), hasta los derechos y obligaciones de los inmigrantes, incluidos los irregulares, los refugiados y los trabajadores temporales, entre otros. No obstante, y hasta la fecha, la moralidad de las migraciones ha girado en torno a las condiciones de acceso y permanencia, la adquisición de la ciudadanía y las exigencias de integración de los

⁴ Otros autores emplean los términos filosofía o teoría política de las migraciones.

inmigrantes en las sociedades de destino; todo ello con un énfasis casi exclusivo en los flujos migratorios Sur-Norte.

Una de las principales limitaciones de la ética de las migraciones convencional (y de la filosofía política en general) es que reproduce inconscientemente la lógica territorial y estatista característica del «nacionalismo metodológico» (Sager, 2016), cayendo en lo que en geografía política se conoce como «trampa territorial» (Agnew, 1994). Tradicionalmente el Estado-nación ha sido concebido como una entidad fija e inamovible que alberga a una comunidad política que reclama para sí el control sobre ese territorio y que se encuentra espacialmente delimitado por unas líneas rígidas, las fronteras, que se corresponderían con los contornos de esa sociedad. En paralelo a esta «trampa territorial» se desarrolla el denominado «nacionalismo metodológico», un sesgo cognitivo que toma al Estado como unidad básica de análisis. Estas ideas han condicionado profundamente el discurso político, un discurso que inconscientemente ha reproducido la filosofía política y que todavía impregna la reflexión sobre migraciones.

Para empezar, el mismo concepto de “migrante” es bastante difuso, y no existe un consenso generalizado sobre su significado. El más extendido es el de aquella persona que se establece en otro territorio durante un determinado periodo de tiempo (las Naciones Unidas, por ejemplo, sitúan el umbral de residencia en un año). Esta definición asume dos de los presupuestos básicos del nacionalismo metodológico: la partición del mundo en Estados soberanos con potestad de exclusión y una cierta noción de quietud o permanencia en el territorio, a partir de los cuales se construye a los migrantes como un caso excepcional e incluso «patológico» (Sager, 2018: 25) con el que justificar el tratamiento diferenciado del resto de los ciudadanos. Como resultado, se invisibilizan otras formas de pertenencia y pautas de movilidad que no tienen encaje en el marco territorial estatal, tales como las tribus nómadas y los modos de vida itinerantes, las diásporas, los lazos transnacionales, los vínculos locales, la migración temporal y circular, las comunidades virtuales, etc. Por no mencionar las nuevas lógicas de expulsión que genera el capitalismo global avanzado, entre las que destacan las ejecuciones, los desplazamientos forzados y los encarcelamientos (Sassen, 2016). Todos estos casos ponen en evidencia los límites de un modelo, el de los Estados-nación, y nos obligan a mirar más allá de la dicotomía nacional/extranjero –una construcción más política que legal.

Como consecuencia del mencionado sesgo estado-céntrico, los debates han girado en torno al acceso y permanencia en el territorio, la obtención de la condición de ciudadano o nacional y los correspondientes derechos y obligaciones. En estos debates el inmigrante suele aparecer «como una figura sin historia», «milagrosamente trasplantado a una comunidad nacional en la que debe “integrarse”» (Sager, 2018: 19). Poco o nada se dice de las vías y condiciones de

entrada de los migrantes en el país de destino, obviando la peligrosidad de las rutas y sus innumerables obstáculos, los dispositivos fronterizos bélico-militares, las devoluciones en caliente y expulsiones, las largas estancias en campos de refugiados, internamientos en centros para inmigrantes o, simple y llanamente, la maraña de trámites burocráticos y trabas administrativas.

Casi todas las aproximaciones teóricas adoptan una perspectiva vectorial, caracterizando las migraciones en una única dirección (como inmigraciones) y sentido (de los países pobres a los ricos). Lo primero nos lleva a poner el foco únicamente en los países receptores, soslayando la responsabilidad de los Estados de origen, muchas veces corruptos y con escaso respeto hacia los derechos fundamentales. Este interés casi exclusivo por las democracias occidentales es en cierta medida comprensible, ya no solo por ser un destino preferente para muchos migrantes, por el origen de los propios autores o por la controversia que la inmigración ha suscitado en estas sociedades, sino principalmente porque sus argumentos apelan a valores liberales (en sentido amplio) que estos países dicen defender. Esto no obsta para que dirijamos nuestra mirada también hacia los países de origen y de tránsito, no tanto para exigir responsabilidades a sus gobiernos como para replantearse todos los acuerdos de devolución y contención de la inmigración que tenemos suscritos con ellos.

Lo segundo nos presenta una imagen distorsionada de la realidad: por un lado, se invisibilizan las migraciones internas y, por otro, se sobredimensionan los flujos migratorios Sur-Norte, cuando la mayoría de ellos se producen de hecho entre países con un nivel similar de desarrollo⁵, y no precisamente desde los segmentos más pobres de la población. Esto se debe a que los individuos con un bajo nivel socioeconómico a menudo carecen de los recursos suficientes para migrar, mientras que los individuos de clase alta tienen menos incentivos económicos para migrar, además de mayores costes de oportunidad. Por consiguiente, la relación entre migración y estatus socioeconómico suele adoptar la forma de una «U invertida» (Baizán y González-Ferrer, 2016: 350). Asimismo, se obvia el carácter estacional o temporal de muchas migraciones, representando a los inmigrantes como personas con vocación de quedarse en el nuevo país para siempre y deseosas de adquirir la nacionalidad del mismo.

El debate se centra casi exclusivamente en las obligaciones de los Estados con respecto a los inmigrantes, pasando por alto la dimensión supraestatal y el papel cada vez mayor que desempeñan los organismos internacionales en la gobernanza de los asuntos globales (entre los que se encuentran las migraciones). En un mundo

⁵ Solo el 37% de las migraciones internacionales se producen desde países en vías de desarrollo a países desarrollados. La mayor parte de ellas (60%) tienen lugar entre países en la misma categoría de desarrollo, ya sea entre países desarrollados o entre países en vías de desarrollo (Human Development Report, 2009: 21).

cada vez más interconectado e interdependiente, la aproximación al fenómeno migratorio resultará tan obtusa como insuficiente si se aborda desde una estricta lógica nacional (Velasco, 2016: 264-265). Pero tan importante como lo anterior es el papel de los actores locales, no solo a la hora de garantizar el acceso a los servicios básicos y promover una integración efectiva de los inmigrantes, sino también como contrapeso a las políticas migratorias represivas de los gobiernos centrales (este sería el caso de las ciudades «santuario» de los Estados Unidos).

Otro de los riesgos de poner el acento sobre los Estados es absolver a los ciudadanos en cuyo nombre se toman las decisiones y cuya complicidad (o aquiescencia) resulta determinante en la aplicación efectiva de la legislación migratoria (Kukathas, 2021: 97). En el ámbito de la desobediencia civil, están surgiendo reflexiones acerca de la criminalización de la solidaridad en el caso de organizaciones no gubernamentales o simplemente ciudadanos que ofrecen su ayuda a los inmigrantes. Javier Hidalgo (2019: 176-177) va un paso más allá, y sostiene que los ciudadanos deberían desobedecer las leyes de inmigración injustas y asumir los costes, siempre que no fuesen demasiado elevados. En el caso de los políticos y otros cargos públicos (especialmente los agentes migratorios), la responsabilidad sería todavía mayor, estando moralmente obligados a dejar su trabajo e incluso a llevar a cabo acciones reparativas.

Hasta el momento nos hemos referido a la responsabilidad de los poderes públicos, así como a la de los ciudadanos en las democracias liberales. La mayoría de los autores no suele ir más allá de lo primero, en una suerte de ética aplicada a la política migratoria (*ethics of migration policy*). Pero, si no es habitual reparar en las obligaciones de los ciudadanos, todavía lo es menos incorporar la perspectiva de los principales implicados: los migrantes. Curiosamente, la reflexión sobre la figura del migrante es la gran ausente en la ética de las migraciones⁶. Esta carencia se explica sobre todo por el papel privilegiado que se le concede al Estado en la ordenación de las relaciones sociales, pero también por el enfoque transnacional en el estudio de las migraciones. La óptica macrosocial, centrada en los procesos y estructuras globales, puede servirnos de gran ayuda a la hora de explicar los flujos migratorios y determinar su (multi)causalidad (Velasco, 2016: 114), pero no en la compleja tarea de identificar a los actores concretos y depurar las responsabilidades morales con precisión. Con ello corremos el riesgo añadido de diluir al migrante en un conjunto más amplio de fuerzas materiales y dinámicas sociales que se imponen sobre él. Por consiguiente, es imprescindible incorporar a nuestra reflexión la agencia de los migrantes, lo cual implica preguntarse no solo por sus derechos, sino también por sus obligaciones. Por ejemplo, si consideramos injustas la mayoría de

⁶ El único tratamiento en profundidad desde la perspectiva del migrante en el ámbito de la teoría política es *The Figure of the Migrant* de Thomas Nail (2015). Sin embargo, su obra no se encuadraría estrictamente hablando en la ética de las migraciones.

las restricciones, ¿hasta dónde puede el inmigrante llegar en su intento por sortearlas? Si, por el contrario, el Estado está legitimado a excluir a los inmigrantes, ¿cuáles son los límites de esta prerrogativa y, lo que es más importante, hasta qué punto debe el migrante plegarse ante ella?

Uno de los temas más recurrentes es el de los refugiados. Las sucesivas crisis humanitarias han puesto de relieve la (ir)responsabilidad de los países occidentales a la hora de acoger a estas personas. El principal reto (y riesgo) en este sentido consiste en determinar el alcance del estatuto de refugiado, ya que de adoptar una definición reduccionista del concepto –en el sentido en que lo hace la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados–, corremos el riesgo de soslayar nuestras responsabilidades hacia todas aquellas personas que se ven expulsadas de sus países de origen por la pobreza o las míseras condiciones de vida (Gibney, 2015). O, más importante aún, nuestras responsabilidades hacia todas aquellas personas que se ven atrapadas en sus países y no disponen de recursos suficientes para emigrar, o cuyo coste de oportunidad es demasiado elevado para hacerlo. Al fin y al cabo, más importante que un derecho a migrar es el derecho a permanecer en el propio país (Oberman, 2011).

En los últimos años se ha producido una eclosión de la literatura sobre la llamada fuga de «cerebros», es decir, sobre las condiciones, no de acceso, sino de salida de los profesionales cualificados de los países en vías de desarrollo –una suerte de ética de la *emigración* (Brock y Blake, 2015). Si bien suponen un avance respecto a la tendencia dominante, el problema con este tipo de enfoques es que asumen inconscientemente parte del imaginario nacionalista metodológico. En primer lugar, se presupone que los Estados-nación son por defecto el marco legítimo e incluso óptimo de justicia. En segundo lugar, las migraciones son concebidas como un juego de suma cero donde solo se computan las ganancias o pérdidas para cada Estado, sin contemplar la mejora en el nivel de vida individual ni global. Esto queda perfectamente reflejado en el siguiente ejemplo de Clemens y Pritchett (2008: 395-396, citado en Sager, 2020: 47-48):

Si un salvadoreño migra del campo a la ciudad para trabajar en una fábrica y aumenta sus ingresos en un 30 por ciento, esto se considerará una mejoría. Pero si esa misma persona se muda a Texas, consigue un trabajo fabril idéntico, y aumenta sus ingresos por cinco, esto no computará como un aumento de los ingresos per cápita de El Salvador [...] Peor aún, si su salario era superior a la media en El Salvador, el ingreso per cápita de dicho país disminuirá. Además, si el salario de su nuevo trabajo en Texas es inferior al promedio de los Estados Unidos, entonces los ingresos per cápita en los Estados Unidos también habrán disminuido. Los ingresos per cápita podrían disminuir tanto en el país de origen como en el de destino porque la contabilidad nacional excluye las ganancias de la persona que se trasladó.

En tercer lugar, los ciudadanos se convierten en activos financieros cuyo titular, el Estado, devenga un derecho futuro de cobro –de ahí las propuestas para tasar las «transferencias» de los activos más valiosos, a saber, los trabajadores cualificados.

En conclusión, la aproximación eminentemente unidireccional, estática y estado-céntrica de la ética de las migraciones, centrada en las condiciones de acceso y permanencia impuestas por el Estado, resulta insuficiente para dar respuesta a los nuevos desafíos. En su lugar, debemos adoptar una perspectiva más amplia que sea capaz de incorporar las nuevas dinámicas migratorias transnacionales y formas alternativas de movilidad humana, los diversos procesos de *fronterización*, los numerosos actores implicados (en particular, los propios migrantes), etc. De todos ellos, las limitaciones de la ética de las migraciones resultan cuanto más evidentes en el caso de las fronteras, pues desempeñan un papel central en la articulación de la movilidad humana.

4. Las fronteras en la ética de las migraciones

Los límites territoriales han sido motivo de disputa a lo largo de la historia. Pese a su centralidad en las relaciones internacionales, las fronteras geopolíticas como objeto de reflexión filosófica son algo muy reciente. Estas han pasado desapercibidas por la historia del pensamiento político, llegando incluso a naturalizarse su papel en la partición del mundo en unidades políticas. Charles Beitz (1979) fue uno de los primeros filósofos en poner la sacralidad de las fronteras en tela de juicio, pero a quien se le reconoce verdaderamente el mérito de popularizar el tema en el debate académico es a Joseph Carens (1987) en su conocido artículo «Aliens and Citizens: The Case for Open Borders». Curiosamente, la única referencia más o menos explícita en el texto a la realidad de las fronteras la encontramos en la primera frase: «las fronteras tienen guardias y los guardias llevan armas» (1987: 251).

Y es que, salvo contadas excepciones⁷, el tratamiento que el fenómeno fronterizo ha recibido por parte de la filosofía política deja mucho que desear. En muchos casos, el debate no suele ir más allá de la dicotomía fronteras abiertas o cerradas –o, lo que es lo mismo, la libertad de movimiento frente al derecho de exclusión. Esto denota una escasa atención a las materializaciones concretas de la frontera, sus dinámicas (tecnológicas, legales, políticas, sociales, etc.) y las consecuencias que de ella se derivan. Para la mayoría de autores las fronteras representan tan solo los contornos de una sociedad que delimitan el alcance de los

⁷ Por ejemplo, Velasco (2016), Sager (2018, 2020) y Shachar (2020). Pero, sin duda, la excepción más notable es el temprano trabajo de Cole (2000).

vínculos sociales y los lazos culturales (fronteras “cívicas”), del poder coercitivo del Estado (fronteras “jurisdiccionales”) y/o de la solidaridad u obligaciones distributivas (fronteras de la “justicia”). Estas serían, por tanto, una forma de proteger un bien o principio: ya sea la cultura, la política o la justicia, respectivamente.

En casi todos los trabajos normativos, las fronteras aparecen como una cuestión secundaria y subordinada, en todo caso, a los principios de justicia distributiva a nivel global y el movimiento de personas (dos asuntos no siempre discernibles). En el primer caso, se trata de dilucidar cuál es el marco adecuado para la realización de las obligaciones de justicia, mientras que los debates sobre migraciones suelen girar en torno a las condiciones de acceso al territorio. En ambos casos las fronteras juegan un papel central, ya sea circunscribiendo recursos y oportunidades espacialmente o impidiendo el acceso de las personas a donde estos se encuentran. Sin embargo, pocas veces se analizan las fronteras como variable independiente y de manera sistemática. Por eso, es necesario una caracterización más rigurosa que tenga en cuenta el carácter fluctuante y multidimensional de las fronteras, y nos permita aprehender el fenómeno en toda su complejidad. En los anteriores apartados hemos tratado de apuntar algunas ideas en esta dirección, pero todavía falta por ver cómo esta concepción idealizada y reduccionista de la frontera distorsiona su tratamiento normativo.

En primer lugar, aunque casi nadie duda⁸ de que los controles fronterizos constituyen en la práctica una forma de coacción sobre los migrantes (Abizadeh, 2008), pocos se preguntan por la imbricación de las fronteras con la violencia o, de forma más contundente, la violencia inherente a las mismas (Sager, 2020: 51-59). Las razones para ello son distintas: los partidarios de las fronteras abiertas consideran que, en un mundo justo donde la libertad de movimiento fuese la norma y el control de fronteras la excepción, muchos de estos problemas desaparecerían⁹. Sin negar la importancia de las teorías «ideales»¹⁰, no ofrecen respuestas concretas a los problemas éticos más acuciantes de un mundo «no ideal» –en el último apartado volveremos sobre esta cuestión. Por su parte, los defensores del derecho de exclusión, pese a rechazar muchas de las prácticas fronterizas actuales, consideran que cierto grado de coacción estaría justificado para excluir a los potenciales inmigrantes, siempre y cuando sus derechos estuviesen adecuadamente

⁸ Para una visión contraria, véase Miller (2010).

⁹ Para sortear este inconveniente, Joseph Carens (2013) adopta una estructura bipartita en su obra: en la primera parte asume el derecho de los Estados a excluir inmigrantes, mientras que en la segunda defiende las fronteras abiertas.

¹⁰ Una teoría ideal consiste en un conjunto de abstracciones sobre los principios y valores que deberían regir las migraciones en un mundo justo. Por su parte, la teoría no ideal «consiste en indagar las circunstancias naturales e históricas de parcial cumplimiento, así como las contingencias sociales, para hacer posibles las prescripciones de la teoría ideal» (Muro Cabral, 2019: 178).

protegidos por sus respectivos países de origen (Miller, 2005: 366; Blake, 2020: 83). Pero no dicen nada sobre los medios que el Estado podría utilizar en caso de que algún inmigrante opusiera resistencia; o, lo que es peor, parece que ni si quiera lo consideran una opción.

En segundo lugar, la tendencia hacia la desterritorialización de los controles fronterizos, lejos de traducirse en la desaparición de las fronteras tradicionales (*hard-borders*), ha venido acompañada de la proliferación de los controles territoriales por antonomasia: los muros. Estos no dejan de ser barreras construidas con el objetivo de bloquear el paso y contener el movimiento; pero rara vez suelen ser eficaces en la declarada tarea de impedir la entrada de inmigrantes (Graziano, 2018: 49-51). Lo que sí hacen es prolongar y desviar la trayectoria migratoria hacia lugares cada vez menos accesibles y mucho más peligrosos, aumentando el coste económico y humano para todos aquellos que intentan acceder de forma irregular. En esta situación, no son pocos los migrantes que recurren a terceros (conocidos como «coyotes») para ayudarles a cruzar la frontera y obtener documentación falsa. Este tipo de prácticas, penadas por la legislación nacional e internacional, suelen recibir una condena enérgica por «hacer negocio de la desgracia ajena». Sin embargo, rara vez suele repararse en que son los propios Estados los que, mediante la ilegalización de los migrantes y la obstrucción de las vías de acceso, crean las condiciones propicias para que este tipo de prácticas afloren.

En tercer lugar, para rehuir su responsabilidad hacia los migrantes que llegan a sus fronteras, los Estados recurren a la más estricta y limitada aplicación de la clásica noción westfaliana de soberanía, según la cual la protección legal y el amparo judicial se encontrarían ligados al acceso físico al territorio del país de destino. Pero, al mismo tiempo, despliegan sus controles migratorios más allá de la línea fronteriza para evitar que los migrantes pisen territorio nacional y puedan solicitar asilo (Shachar 2020: 59-60). En otras palabras, mientras las políticas migratorias se desnacionalizan, la ética permanece anclada al territorio. Por último, en tanto que las fronteras constituyen una zona de excepcionalidad legal o «relajación» de las exigencias constitucionales y las garantías procesales, su prolongación sobre el territorio sitúa a los inmigrantes en una situación de vulnerabilidad *sine die*, susceptibles de ser expulsados en cualquier momento. Este es el caso de los migrantes no autorizados (o irregulares) quienes, por temor a ser descubiertos por las autoridades, se ven condenados a la clandestinidad y desposeídos *de facto* de las protecciones legales y sociales mínimas.

En palabras de Jussi Laine (2021: 747 [énfasis añadido]), «los modos *topográficos* de jurisdicción y razonamiento no dan cuenta adecuadamente de los modos *topológicos* de actividad». La ética de las migraciones debería acompañarse a las dinámicas expansivas de las fronteras y su carácter fluctuante, exigiendo las mismas garantías que se aplican en el territorio nacional. Para ello, es necesario

desplazar o adelantar el foco normativo hacia el momento y lugar en que se produce el primer contacto con la frontera y, por tanto, con el poder coercitivo del Estado. Una nueva ética resulta cuanto más necesaria en un mundo en el que los obstáculos ya no solo se multiplican, sino que también se mueven: una ética de las migraciones que supere el marco estatal y la concepción estática clásica de la filosofía política contemporánea, en línea con las nuevas dinámicas fronterizas y de movilidad humana.

En esta misma línea, Alex Sager (2018: 69) aboga por una «ética cosmopolita crítica de las migraciones y las fronteras que combine la perspectiva de las ciencias sociales con la filosofía, y cuyo objetivo sea promover las capacidades de las personas y cuestionar las relaciones de dominación y jerarquía». Detrás de un supuesto problema de inmigración se esconden verdaderos problemas de alcance transversal como la segregación espacial, la desigualdad coactivamente impuesta, las relaciones asimétricas de poder y la falta de oportunidades. Es por esto por lo que aboga por una teoría comprensiva que conciba las migraciones internacionales como una forma más de movilidad y las fronteras estatales como una de las múltiples manifestaciones de la exclusión espacial. En palabras del autor:

Las cuestiones éticas relativas a la migración internacional han sido analizadas en su mayoría con independencia de las cuestiones éticas sobre la movilidad dentro de los territorios estatales. Esto es desconcertante, ya que la movilidad en el interior de los Estados comparte muchas de las mismas causas (por ejemplo, el traslado en busca de mejores oportunidades, las transformaciones estructurales de la economía y en el entorno físico, la persecución y la violencia) [con las migraciones internacionales]. Las restricciones a la movilidad intraestatal también plantean muchas de las mismas cuestiones éticas sobre la libertad de circulación, el acceso a las oportunidades, el cambio cultural y medioambiental y la discriminación injusta. (Sager, 2018: 60)

La filosofía política liberal ha sido construida sobre un relato ficticio en el que la explotación colonial (cuyo legado que todavía perdura) nunca tuvo lugar. Pero una vez introducimos esta variable histórica en nuestra reflexión, el panorama cambia por completo (Cole, 2000: 14). Frente al enfoque tradicional de la ética de las migraciones, que plantea principios generales de justicia en las migraciones desde una perspectiva puramente abstracta e ideal, en los últimos años han surgido nuevos trabajos que trascienden el plano ideal y construyen sus argumentos de abajo arriba a partir de las experiencias personales de los migrantes y los problemas reales de discriminación y vulnerabilidad que padecen. Esto es lo que Amy Reed-Sandoval (2016) ha denominado el «New Open Borders Debate». Nuestra propuesta bebe de y aspira a contribuir a este incipiente debate.

5. Consideraciones finales: la inmigración en un mundo imperfecto

Es evidente que no vivimos en un mundo justo. Como hemos visto, los Estados recurren sistemáticamente a prácticas moralmente reprobables para impedir el acceso de inmigrantes no deseados. Por lo tanto, no podemos pretender aplicar siempre principios ideales y abstractos de justicia para resolver situaciones no ideales y concretas. Si queremos llegar a cambiar las cosas, primero debemos tomar conciencia del mundo tal y como es. En el corto y medio plazo, es muy poco probable que los Estados abran sus fronteras (Hidalgo, 2019: 92-96). Hasta que esto suceda –si es que alguna vez lo hace–, nos veremos obligados a recurrir en numerosas ocasiones a cálculos de coste-beneficio para tratar de maximizar la utilidad de los migrantes¹¹ y paliar así los efectos más perversos de las políticas migratorias.

En la situación actual, una propuesta radical de fronteras abiertas recibiría un rechazo casi unánime por parte de la ciudadanía. Esto no invalida el ideal de fronteras abiertas como horizonte normativo hacia el que deberíamos transitar¹². Pero quizás una política más modesta de apertura parcial y paulatina sí sería asumible por el electorado, siempre y cuando viniese acompañada de contrapartidas hacia aquellos segmentos de la población que pudiesen verse más perjudicados por la medida. En una situación de cumplimiento parcial como la actual, donde los incentivos de un país para abrir las fronteras de manera unilateral son más bien negativos, estaría justificado, por ejemplo, promover la inmigración del personal cualificado e imponer un límite al número de refugiados e inmigrantes poco cualificados (siempre y cuando existiese una distribución justa de los mismos entre países). Esta política, que a primera vista puede parecer regresiva, serviría para compensar los posibles costes en los que los Estados receptores pudiesen incurrir¹³, de manera que un uso responsable de la misma podría redundar en beneficio de los más desfavorecidos.

De la misma forma, tampoco podemos descartar que dicha política resultase perjudicial para los países de origen, especialmente para aquellos en vías de desarrollo. En este caso, los países de origen (en colaboración con los de destino) podrían imponer algún tributo adicional a los emigrantes cualificados para recuperar así la «inversión» realizada, o bien establecer una estancia temporal de

¹¹ La utilidad puede entenderse de diversas formas y en distintos grados. En este caso vamos a adoptar una concepción limitada de la misma, entendiéndola en términos de derechos humanos básicos.

¹² De hecho, en otro sitio he defendido la libertad de movimientos a escala global (Niño Arnaiz, 2022). Véase también Aparicio Wihelmi (2017).

¹³ Estamos asumiendo que la inmigración de trabajadores poco cualificados tendría efectos agregados negativos considerables sobre la economía del país de destino, algo sobre lo que no existe evidencia empírica concluyente. La evidencia sugiere más bien, en el peor de los casos, pérdidas modestas y, en el mejor de los casos, ganancias igualmente modestas (Kukathas, 2021: cap. 5).

servicios obligatorios en el país previa emigración. Para Lea Ypi (2008: 394) la libertad de circulación en tanto que derecho debería ser incondicional, y cualquier requisito para su disfrute constituye en efecto una restricción. Sin embargo, esto sería tanto como decir que las decisiones respecto a la emigración quedan fuera del alcance de la justicia (Stilz, 2016: 69). Mientras los costes de emigrar no sean demasiado elevados, la libertad de movimiento no debería verse seriamente afectada.

Volviendo a los países receptores, también sería moralmente permisible establecer un periodo de carencia durante el cual los inmigrantes no pudiesen beneficiarse de determinadas prestaciones sociales (Carens, 2013: 108). Es más, antes de vetar su acceso por miedo a un hipotético colapso del sistema público de bienestar, el Estado debería al menos ofrecerles la posibilidad de renunciar a dichas prestaciones a cambio de permitir su entrada en el territorio. De hecho, algunos países ya obligan a los inmigrantes a contratar un seguro de salud para poder entrar. Como sostiene Michael Huemer (2010: 442), no parece que la mejor forma de justificar un acto dañino de coacción sea escudarse en que, como hemos adoptado una política beneficiosa, si no coaccionamos a sus potenciales destinatarios, nos veremos obligados a otorgarles un beneficio que en realidad no deseamos otorgar. Con esto no pretendemos dar carta blanca a los países en el diseño de sus políticas migratorias, más bien lo contrario. Si el grado de coacción debe ser proporcional al fin que se persigue, y existen formas menos lesivas de conseguirlo, entonces los gobiernos deberían pensárselo dos veces antes de excluir a los inmigrantes.

La justicia social doméstica no es el único argumento a favor de restringir la inmigración. La soberanía nacional, el autogobierno democrático, la preservación de la cultura o la libertad de asociación son otros principios que podrían entrar en colisión con la libertad de movimiento. En muchos casos, la respuesta pasa por alcanzar un compromiso, una suerte de término medio, entre los distintos valores en juego, pero tratando de ponderar al alza los derechos y necesidades de los inmigrantes. En este sentido, la presunción a favor de la libertad de movimiento no solo sería una buena forma de proteger sus intereses, sino que podría ayudarnos también a contrarrestar muchos de los sesgos estado-céntricos en nuestra forma de concebir la movilidad humana. Solo si entendemos la movilidad como la norma y no como la excepción podremos comenzar a establecer cláusulas que delimiten su ejercicio. Si bien no se trata de un principio absoluto, sí que debería considerarse más seriamente a la hora de resolver algunos de los dilemas que se nos presentan en la gobernanza de las migraciones internacionales.

El artículo no pretendía dar una respuesta definitiva a todas las cuestiones, ni mucho menos agotar el debate, sino sentar unas bases mínimas y apuntar nuevas líneas de investigación para el desarrollo de una ética de las migraciones que trascienda el foco estatista territorial. Para ello, los filósofos políticos deben

comprometerse con las ciencias sociales en la búsqueda de soluciones a los retos más urgentes de nuestro tiempo (Sager, 2018), entre los que destacan las migraciones.

Referencias

- Abizadeh, A. (2008). Democratic Theory and Border Coercion: No Right to Unilaterally Control Your Own Borders. *Political Theory*, 36 (1), 37-65. DOI: <https://doi.org/10.1177/0090591707310090>
- Agnew, J. (1994). The territorial trap: the geographical assumptions of international relations theory. *Review of International Political Economy*, 1 (1), 53-80. DOI: 10.1080/09692299408434268
- Amilhat Szary, A. L. (2015). *Qu'est-ce qu'une frontière aujourd'hui?* Paris: Presses Universitaires de France.
- Amoore, L. (2013). *The Politics of Possibility. Risk and Security Beyond Probability*. Durham/Londres: Duke University Press.
- Aparicio Wilhemi, M. (2017). Unión Europea y “crisis” de refugiados. La libre movilidad como derecho humano. *Oxímora: Revista Internacional de Ética y Política*, 10, 67-84: DOI: <https://doi.org/10.1344/oxi.2017.i10.19049>
- Baizán, P. & González-Ferrer, A. (2016). What drives Senegalese migration to Europe? The role of economic restructuring, labor demand, and the multiplier effect of networks. *Demographic Research*, 35, 339-380. DOI: 10.4054/DemRes.2016.35.13
- Balibar, É. (2005). *Violencias, identidades y civilidad: para una cultura política global*. Barcelona: Gedisa.
- Bauböck, R. (2015). Migration and the porous boundaries of democratic states. En S. Leibfried et al., *The Oxford Handbook of Transformations of the State* (pp. 516-531). Oxford: Oxford University Press.
- Beitz, C. (1979). *Political Theory and International Relations*. Princeton: Princeton University Press.
- Blake, M. (2020). *Justice, Migration & Mercy*. New York: Oxford University Press.
- Brock, G. & Blake, M. (2015). *Debating brain drain: may governments restrict emigration?* New York: Oxford University Press.
- Brown, W. (2015). *Estados amurallados, soberanía en declive*. Barcelona: Herder. DOI: <https://doi.org/10.2307/j.ctvt9k3g2>
- Carens, J. (1987). Aliens and Citizens: The Case for Open Borders. *The Review of Politics*, 49 (2), 251-273. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0034670500033817>
- Carens, J. (2013). *The Ethics of Immigration*. Nueva York: Oxford University Press.
- Cole, P. (2000). *Philosophies of Exclusion: Liberal Political Theory and Immigration*. Edimburgo: Edinburgh University Press. cole

- Del Valle Gálvez, J. A. (2002). Las fronteras de la Unión: el modelo europeo de fronteras. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 6 (12), 299-341.
- Fine, S. (2013). The Ethics of Immigration: Self-Determination and the Right to Exclude. *Philosophy Compass*, 8 (3), 254–268. DOI: <https://doi.org/10.1111/phc3.12019>
- Frye, D. (2019). *Muros. La civilización a través de sus fronteras*. Madrid: Turner.
- Gibney, M. J. (2015). Refugees and justice between states. *European Journal of Political Theory*, 14 (4), 448–63. DOI: <https://doi.org/10.1177/147488511-5585325>
- Graziano, M. (2018). *What is a border?* Stanford: Stanford University Press.
- Hidalgo, J. S. (2019). *Unjust borders. Individuals and the ethics of immigration*. Nueva York: Routledge.
- Huemer, M. (2010). Is there a right to immigrate? *Social Theory and Practice*, 36 (3), 429-461.
- Human Development Report. (2009). *Overcoming barriers: Human mobility and development*. Nueva York: United Nations Development Programme.
- Kukathas, C. (2021). *Immigration and Freedom*. Princeton: Princeton University Press.
- Laine, J. P. (2021). Beyond Borders: Towards the Ethics of Unbounded Inclusiveness. *Journal of Borderland Studies*, 36 (5), 745-763. DOI: <https://doi.org/10.1080/08865655.2021.1924073>
- Lorey, I. (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precaridad*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Mendiola, I. (2019). El despliegue fronterizo en el contexto de la Unión Europea bajo el actual ethos securitario. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, 122, 39-60. DOI: <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.39>
- Miller, D. (2005). Immigration: The Case for Limits. En A. I. Cohen & C. H. Wellman, (eds.), *Contemporary Debates in Applied Ethics* (pp. 363-375). Malden: Wiley Blackwell.
- Miller, D. (2010). Why Immigration Controls Are Not Coercive: A Reply to Arash Abizadeh. *Political Theory*, 38 (1), 111–120.
- Miller, D. (2016). *Strangers in our midst. The political philosophy of immigration*. Cambridge: Harvard University Press.
- Muro Cabral, C. (2019). Pensar el espacio político. Teoría ideal, no ideal y *modus vivendi*. *Tla-Melaua, Revista de Ciencias Sociales*, 13 (47), 176-194.
- Nail, T. (2015). *The figure of the migrant*. California: Stanford.
- Niño Arnaiz, B. (2021). Mugak, harresiak eta giza mugikortasuna: marko teoriko-normatiboa. *Inguruak. Revista Vasca de Sociología y Ciencia Política*, 71, 56-78. DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/inguruak-71-2021-art04>

- Niño Arnaiz, B. (2022). Should we open borders? Yes, but not in the name of global justice. *Ethics & Global Politics*, 15 (2), 55-68. DOI: <https://doi.org/10.1080/16544951.2022.2081398>
- Oberman, K. (2011). *Immigration, Global Poverty and the Right to Stay*. *Political Studies*, 29, 253-268. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2011.00889.x>
- Reed-Sandoval, A. (2016). The New Open Borders Debate. En: A. Sager (ed.), *The Ethics and Politics of Immigration: Core Issues and Emerging Trends* (pp. 13-28). Londres: Rowman & Littlefield.
- Sager, A. (2016). Methodological Nationalism, Migration and Political Theory. *Political Studies*, 64 (1), 42-59. DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-9248.12167>
- Sager, A. (2018). *Toward a Cosmopolitan Ethics of Mobility: The Migrant's-Eye View of the World*. Portland: Palgrave Macmillan. DOI: <https://doi.org/10.1007/978-3-319-65759-2>
- Sager, A. (2020). *Against Borders: Why the World Needs Free Movement of People*. Londres: Rowman & Littlefield International.
- San Martín Segura, D. (2019). Las lógicas de gobierno de lo fronterizo en el espacio Schengen: la frontera como estriación. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 122, 15-38. DOI: <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.15>
- Sassen, S. (2013). *Inmigrantes y ciudadanos*. Madrid: Siglo XXI.
- Sassen, S. (2016). *Expulsiones: Brutalidad y Complejidad en la Economía Global*. Buenos Aires: Katz.
- Shachar, A. (2020). *The shifting border*. Manchester: Manchester University Press.
- Stilz, A. (2016). Is there an unqualified right to leave? En: S. Fine & L. Ypi (eds.), *Migration in Political Theory. The ethics of movement and membership* (pp. 57-79). Oxford: Oxford University Press.
- Taylor, L. D. (2007). El concepto histórico de frontera. En M. Olmos Aguilera (coord.), *Antropología de las fronteras*. Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte, 231-261.
- Velasco, J. C. (2016). *El azar de las fronteras*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Velasco, J. C. (2021). «Fronteras, muros y migraciones. Una perspectiva histórico-normativa». En F. Colom (coord.), *Pasajes del pensar. Ensayos sobre filosofía, literatura y sociología en homenaje a José M. González García* (pp. 229-249). Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Ypi, L. (2008). Justice in Migration: A Closed Borders Utopia? *The Journal of Political Philosophy*, 16 (4), 391-418. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9760.2008.00326.x>
- Zamora, J. A. (2020). De la crisis migratoria a la crisis sistémica: desplazamiento forzado en la crisis terminal del capitalismo. *Bajo Palabra*, 23, 49-72. DOI: <https://doi.org/10.15366/bp.2020.23.002>